



Visto bueno con matices a la Ley de Colegios Profesionales

El CES es favorable al texto aunque advierte de las modificaciones introducidas para limitar la liberalización del ejercicio profesional

** REDACCIÓN

SANTANDER. El Consejo Económico y Social (CES) ha dado el visto bueno a la modificación de la Ley de Colegios Profesionales de Cantabria, aunque advierte de la introducción en el texto autonómico de una serie de modificaciones para limitar la liberación del ejercicio profesional que podrían vulnerar la normativa básica estatal.

El anteproyecto de ley modifica la ley de Colegios Profesionales de Cantabria de 2001 para su adaptación a la ley estatal sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, también llamada 'Ley Paraguas'.

Según el informe del CES, todas las reformas que se proponen en el anteproyecto «reproducen casi literalmente las modificaciones realizadas en esta normativa básica estatal», por lo que desde el punto de vista formal «se valora de forma positiva que los nuevos artículos se produzcan de forma literal en la ley

autonómica a fin de facilitar el manejo de la normativa».

Sin embargo, a juicio del CES, existen en el anteproyecto «pequeñas variaciones respecto del texto estatal», sobre las que el órgano consultivo introduce matices ya que podrían vulnerar la normativa estatal.

La primera de ellas hace referencia a la colegiación obligatoria. Tal y como hace la Ley Ómnibus, se propone añadir que la representación institucional exclusiva de la profesión sólo sea una función específica

REPAROS DEL CES

► **Colegiación obligatoria.** El CES entiende que cuando la colegiación no sea obligatoria, el Colegio no puede asumir la representación exclusiva de la profesión.

► **Comunicación.** Los Colegios no podrán exigir una comunicación a los profesionales que ejerzan en otro territorio diferente al de la colegiación.

► **Procuradores.** El CES sugiere la supresión de la disposición sobre los procuradores.

ca del colegio profesional cuando la colegiación sea obligatoria. Cuando no lo sea, añade el CES, «el colegio no podrá asumir la representación exclusiva de la profesión». Asimismo, el Consejo llama la atención sobre una «contradicción» que se aprecia entre el anteproyecto y la norma estatal. Así, en el texto autonómico se concede a los Colegios la facultad para poder exigir una comunicación a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación. Mientras, la ley básica estatal lo prohíbe expresamente, de manera que de aprobarse con su actual redacción, «el artículo podría vulnerar la normativa estatal».

El anteproyecto también contempla que los colegios de profesiones técnicas visarán los trabajos profesionales de acuerdo con una serie de criterios que «modifican» los establecidos por la ley básica estatal. El CES, por tanto, sugiere suprimir dichas modificaciones.

En esta misma línea, el CES se refiere a la disposición que limita la libre prestación de servicios profesionales por los procuradores de los tribunales, que ha sido introducida por el redactor de la norma por iniciativa propia sin que se trate de una transposición de la normativa básica. El CES recomienda la supresión de una disposición.